

☐	OCCUPA SOLO O EL PROPIETARIO		PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.D.C.	NOTARIA	FECOM
☐	EN ARRIENDO PARCIAL			<i>Adonay Espinoza Shaulo y Carmen</i>				
☐	EN ARRIENDO TOTAL							
☐	OTROS (ESPECIFIQUE)							

CODIGO ☐

DATOS DE LA CONSTRUCCION

[illegible]

3162073

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE:	
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	
FIRMA DEL INSPECTOR:	
FECHA:	
INFORME TÉCNICO:	
FIRMA DEL TÉCNICO	
FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 9248-SM-(E)-PGL, trámite # 12765- 3

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en base al Oficio No. 1099-DPOT-JOC-2015 e informe #203 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar escritura al heredero **VICTOR HUGO ANCHUNDIA QUIJIJE** sobre una parte del terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro actualmente en la calle 326 y avenida 221 del barrio Horacio Hidrovo de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de los causantes Maximo Ubaldo Anchundia Espinales y Natividad del Carmen Quijije Macias con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,65m – Calle pública

Atrás: 9,73m – Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor de la heredero Ana Margarita Anchundia Quijije

Costado Derecho: 11,20m – Propiedad del Sr. Maximo Anchundia

Costado Izquierdo: 11,17m – Área dejada por los propietarios para callejón

Área: 108,38m²

Manta, octubre 29 de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPP



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 9116-SM-(E)-PGL, trámite # 12719- 2

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 1099-DPOT-JOC-2015; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #203 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de "ANCHUNDIA ESPINALES UBALDO Y CARMEN" sobre un terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro actualmente en la calle 326 y avenida 221 del barrio Horacio Hidrovo de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, con clave catastral 3-16-20-13-000, el mismo que según Escritura posee un área de 410,68m².

ÁREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 410,68m² (Escritura autorizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta el 30 de noviembre de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 06 de diciembre de 1993)

Por el Frente: 11,00m - Calle 324

Por Atrás: 10,00 - Sr. Victor Delgado

Por el Costado Derecho: 22,00m - Sr. Maximo Anchundia, más 16,50m Sr. Cesar Parraga

Por el Costado Izquierdo: 38,00m - Sr. Ernesto Bailon

ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

ÁREAS DEJADA PARA CALLEJÓN POR LOS PROPIETARIOS: 40,40m²

ÁREAS SOBRANTE A REALIZAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: 370,28m²

Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero VICTOR HUGO ANCHUNDIA QUIJIJE: 108,38m²

Frente: 9,65m - Calle pública

Atrás: 9,73m - Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor de la heredero Ana Margarita Anchundia Quijije

Costado Derecho: 11,20m - Propiedad del Sr. Maximo Anchundia

Costado Izquierdo: 11,17m - Área dejada por los propietarios para callejón

Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor de la heredera ANA MARGARITA ANCHUNDIA QUIJIJE: 93,86m²

Frente: 9,56m - Área dejada para callejón por los propietarios

Atrás: 9,55m - Propiedad del Sr Maximo Anchundia

Costado Derecho: 9,73m - Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Victor Hugo Anchundia Quijije

Costado Izquierdo: 9,93m - Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Luis Alberto Anchundia Quijije

Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero LUIS ALBERTO ANCHUNDIA QUIJIJE: 83,69m²

Frente: 9,30m - Área dejada para callejón por los propietarios

Atrás: 1,25m + 8,10m con propiedad del Sr Cesar Parraga

Costado Derecho: 9,93m - Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor de la heredera Ana Margarita Anchundia Quijije

Costado Izquierdo: 9,31m - Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor de la heredera Carmen Isabel Anchundia Quijije

Área de terreno que todos los herederos adjudican a favor de la heredera CARMEN ISABEL ANCHUNDIA QUIJIJE: 84,35m²

Frente: 1,34m - Área dejada para callejón por los propietarios, más 9,31m con área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Luis Alberto Anchundia Quijije

Atrás: 9,99m - Propiedad del Sr Victor Delgado

Costado Derecho: 8,40m - Propiedad del Sr. Cesar Parraga

Costado Izquierdo: 7,94m - Propiedad del Sr. Ernesto Bailon

Nota:

Por medio de Memorando No. 01170-DACRM-DCR-15 de fecha 26 de octubre de 2015, la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros textualmente informa: "No existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia."

Manta, octubre 29 de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite por inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.